

**REGLAMENTO PARA CENTROS PÚBLICOS DEL SISTEMA
ADUANERO AUTOMATIZADO (SIDUNEA)**

Índice

1	CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
1.1	Definición y alcance.-.....	2
1.2	Objetivos	2
1.3	Servicios que deberán ofrecer los Centros Públicos del Sistema Aduanero Automatizado.....	3
1.4	Usuarios del Centro Público	3
1.5	Alcance	3
2	AUTORIZACIÓN Y HABILITACION DE FUNCIONAMIENTO	3
2.1	Requisitos para obtener autorización de la Aduana Nacional.....	3
2.2	Autorización	4
2.3	Requisitos para iniciar operaciones como Centro Público SIDUNEA	4
2.4	Habilitación.-.....	5
3	USO DE CONTRASEÑAS.....	5
4	ACTIVIDADES DE LOS CENTROS PUBLICOS	5
4.1	Registro de Declaraciones SIDUNEA.....	5
4.2	Uso de Contraseña	5
4.3	Capacitación	5
4.4	Soporte.....	5
5	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CENTROS PUBLICOS	6
6	SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE AUTORIZACION	6

1 CONSIDERACIONES GENERALES

La Aduana Nacional, como parte del proceso de reforma y modernización de la institución, ha invertido importantes recursos en la implementación del sistema integrado aduanero SIDUNEA como herramienta de facilitación y agilización de la gestión aduanera. Dicha herramienta puede ser utilizada por exportadores para registrar declaraciones aduaneras electrónicamente (teledespacho) en el régimen de exportaciones definitivas. Esta herramienta también puede ser utilizada por despachantes de aduana para registrar declaraciones en todos los regímenes aduaneros.

Para tal propósito, los exportadores y/o despachantes de aduana deberán tener acceso a la infraestructura informática mínima para utilizar el SIDUNEA.

Los usuarios del SIDUNEA podrán requerir la instalación del software, capacitación a operadores del sistema, documentación electrónica sobre el sistema y soporte técnico a la Aduana Nacional comunicándose con la Unidad de Servicio a Operadores o al sistema de soporte SIDUNEA. Dichos servicios son gratuitos y se atenderán de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la Aduana Nacional en el orden de llegada de los requerimientos.

Aquellos exportadores y/o despachantes que no cuenten con la infraestructura informática mínima podrán acceder al sistema SIDUNEA utilizando Centros Públicos especialmente habilitados para tal efecto.

1.1 Definición y alcance.-

Se denominan Centros Públicos del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) aquellas entidades, públicas o privadas, habilitadas y autorizadas por la Aduana Nacional, que cuenten con espacio físico, equipo informático, software y personal especializado para permitir a los usuarios del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) la presentación informática de declaraciones de mercancías y manifiestos internacionales de carga conforme al régimen aduanero aplicable, utilizando una conexión en línea con el servidor central de la Aduana Nacional.

1.2 Objetivos

Facilitar las operaciones del comercio exterior boliviano, mediante el servicio que podrán prestar a los consignantes, consignatarios y transportistas usuarios; contar con usuarios privados conocedores de las técnicas de manejo del SIDUNEA y lograr que las condiciones de funcionamiento técnico del SIDUNEA, en los lugares instalados, sean eficientes en todo momento.

1.3 Servicios que deberán ofrecer los Centros Públicos del Sistema Aduanero Automatizado

- Proveer a los usuarios del Centro Público la infraestructura necesaria para que éstos presenten declaraciones de mercancías y manifiestos internacionales de carga utilizando el SIDUNEA.
- Ofrecer soporte técnico, informático y procedimental básico a los usuarios del Centro Público.

1.4 Usuarios del Centro Público

Exportadores, despachantes de aduanas y transportadores de carga internacional.

1.5 Alcance

Entidades públicas o privadas que acrediten personal entrenado por la aduana y/o con estudios profesionales o técnicos con especialidad en informática y comercio exterior.

De forma enunciativa y no limitativa, las entidades a ser habilitadas y autorizadas como Centros Públicos del Sistema Aduanero Automatizado son:

Cámara Nacional de Exportadores

Cámara Nacional de Comercio

Cámara Nacional de Industrias

Cámara Nacional de Despachantes de Aduanas

Cámaras Departamentales de Industria y Comercio

Cámaras Departamentales de Exportadores

Cámaras Regionales y Distritales de Despachantes de Aduanas

Oficinas del Sistema de Ventanilla Única de Exportación (SIVEX)

2 AUTORIZACIÓN Y HABILITACION DE FUNCIONAMIENTO

2.1 Requisitos para obtener autorización de la Aduana Nacional

Para obtener autorización de la Aduana Nacional como Centro Público, cada entidad deberá realizar su solicitud a la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional, de acuerdo a las siguientes especificaciones y requisitos:

- a. La empresa o entidad deberá solicitar por escrito la autorización a la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional. La solicitud será presentada en papel simple, señalando el nombre completo de la entidad solicitante, su dirección y la

extensión del servicio que se pretende dar a los usuarios finales. Dicha solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad adjuntando copias de los siguientes documentos:

- 1) Las empresas comerciales privadas deberán adjuntar la matrícula de comercio otorgada por el Registro de Comercio (SENAREC).
 - 2) Las cámaras o entidades sin fines de lucro deberán acreditar su personalidad jurídica otorgada por la Prefectura del Departamento, conforme a las disposiciones del Código Civil y de la Ley de Descentralización Administrativa N° 1654
 - 3) Registro Único de Contribuyente (RUC).
- b. Acreditar un mínimo de un profesional o técnico como operador del Centro Público.
 - c. Acreditar a una persona de la entidad como contacto oficial con la Aduana Nacional.
 - d. Especificar los espacios y equipos que serán destinados para el funcionamiento del Centro Público.

2.2 Autorización

La Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional registrará la solicitud de autorización y deberá pronunciarse en el lapso improrrogable de 15 días mediante informe, aprobando o rechazando la solicitud.

La autorización para el funcionamiento del Centro Público será emitida mediante Resolución Administrativa de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, pudiendo ésta ser revocada de acuerdo al numeral 6 del presente documento.

2.3 Requisitos para iniciar operaciones como Centro Público SIDUNEA

Para iniciar operaciones como Centro Público, cada entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos comprobados por la Gerencia Nacional de Sistemas.

1. Tener autorización de la Aduana Nacional.
2. Cada uno de los operadores del Centro Público deberá contar con la certificación de conformidad que otorgue la Gerencia Nacional de Sistemas de la Aduana Nacional, acreditando su capacitación.
3. Proveer equipamiento informático que satisfaga los requisitos mínimos para operar el SIDUNEA en el Centro Público y garantizar su actualización regular, en la medida de las necesidades que demande la Aduana Nacional. Dichos requerimientos mínimos son:

- a. Una computadora que cumpla los requisitos mínimos en cuanto a Software y Hardware establecidos por la Gerencia Nacional de Sistemas de la Aduana Nacional. Dicha computadora deberá estar dedicada exclusivamente a la operación del SIDUNEA en el Centro Público.
- b. El software SIDUNEA instalado y debidamente actualizado en todas las computadoras utilizadas en el Centro Público.
- c. Conexión dedicada y permanente a Internet para todas las computadoras utilizadas en el Centro Público para el SIDUNEA.

2.4 Habilitación.-

Autorizado el funcionamiento del Centro Público SIDUNEA, la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional habilitará su funcionamiento mediante comunicación expresa.

3 USO DE CONTRASEÑAS

Para operar el SIDUNEA desde un Centro Público, cada Usuario podrá contar con una contraseña, autorizada por la Aduana Nacional, que le permita efectuar las operaciones informáticas pertinentes.

Dicha contraseña no será requerida si el Usuario desea efectuar operaciones de exportación utilizando la contraseña del Centro Público para efectuar las operaciones informáticas. Sin embargo, las operaciones efectuadas para exportaciones que sean registradas utilizando la contraseña del Centro Público no podrán utilizarse para el trámite de devolución impositiva (CEDEIM).

4 ACTIVIDADES DE LOS CENTROS PUBLICOS

4.1 Registro de Declaraciones SIDUNEA

Los usuarios de los Centros Públicos podrán registrar en el Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA las declaraciones aduaneras que se encuentren incorporados al proceso informatizado de la Aduana Nacional, de acuerdo a los establecido en la normativa vigente. De igual forma, podrán incorporar al Sistema Informatizado los datos del Manifiesto de Carga Internacional que corresponda a la exportación de mercancías.

Los Centros Públicos podrán usar la contraseña que les corresponde como tales para presentar las declaraciones o ingresar los datos de los manifiestos de quienes soliciten sus servicios; o bien, ejecutar estas operaciones utilizando las contraseñas de los propios consignantes o transportista (usuarios), según corresponda; siendo éstos quienes con su firma se responsabilicen de las declaraciones ingresadas y aprobadas por el Sistema.

5 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CENTROS PUBLICOS

Los Centros Públicos, deberán prestar un servicio al público que deberá cumplir con altos estándares de calidad y excelencia. Este servicio podrá ser remunerado de acuerdo a su calidad y eficiencia.

Son responsabilidad de los Centros Públicos:

1. Cumplir con la finalidad de la capacitación y el soporte técnico SIDUNEA a los usuarios del Centro Público.
2. Mantener el software SIDUNEA actualizado en los equipos del Centro Público, reemplazando inmediatamente las versiones existentes con nuevas cuando le sea comunicado por la Aduana Nacional.
3. Mantener copias actualizadas de los procedimientos, manuales y cartillas informativas sobre el SIDUNEA, accesibles para consulta de los usuarios del Centro Público.
4. Mantener el personal técnico señalado en los requisitos mínimos.
5. Mantener personal capacitado para resolver sus problemas técnicos básicos.
6. Guardar copias impresas de la información que registren utilizando su contraseña durante el plazo de cinco años.
7. Notificar al Centro de Soporte SIDUNEA de la Aduana Nacional cuando los equipos y/o software tenga problemas que no pudieron ser resueltos por el personal técnico del Centro Público.
8. Proveer canales comunicación en línea con la Aduana Nacional para que los usuarios puedan efectuar transacciones con el SIDUNEA.
9. Actuar como intermediarios ente los usuarios del Centro Público y la Unidad de Servicios a Operadores de la Aduana Nacional cuando éstos requieran registrarse como usuarios autorizados en el SIDUNEA.

6 SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE AUTORIZACION

Cuando la Aduana Nacional reciba reclamos o quejas sobre actuación o atención incorrecta de un Centro Público, deberá efectuar la evaluación de los antecedentes y podrá después de haber investigado los hechos, suspender la habilitación por un plazo no mayor a quince (15) días o cancelar la habilitación otorgada, según la gravedad del incumplimiento de obligaciones o infracción incurrida, sin perjuicio de las acciones legales por delitos o contravenciones.